

Guadalajara, Jal., 16 de abril de 2021.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución no presencial de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Muy buenas tardes.

Iniciamos la Sesión Pública de Resolución por videoconferencia de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Para ello solicito al Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado constate la existencia de quórum legal y dé cuenta con los asuntos listados para resolución.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con gusto, Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales.

Hago constar que además de usted, se encuentran enlazados vía remota a esta videoconferencia la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y el Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera, que con su participación integran el quórum requerido para sesionar válidamente, conforme al artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, le informo a este Pleno que serán objeto de resolución 15 juicios ciudadanos, tres juicios electorales y cuatro recursos de apelación, con las claves de identificación, actores y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión por videoconferencia fijado oportunamente en los estrados de la Sala Regional de la que formamos parte y publicado en la página de internet de este Tribunal.

Lo anterior, en virtud de que el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano 254 de este año fue retirado, según consta en el aviso atinente, igualmente publicado en estrados y en la página de internet referidos.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretario General.

Compañeros, Magistrada y Magistrado, está a nuestra consideración el orden que se propone para discusión y resolución de los asuntos.

Si hay conformidad, por favor, manifestémoslo de viva voz.

Magistrada del Valle.

Magistrada Gabriela Eugenia del Valle Pérez: A favor.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Magistrado Guerrero.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor, Presidente.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: También, a favor.

Se aprueba el orden de asuntos para esta sesión por videoconferencia.

Y para continuar, solicito al Secretario General de Acuerdos dé cuenta conjunta con los proyectos de resolución de los juicios ciudadanos, del 204 al 212, todos de este año, turnados a la ponencia de la Magistrada y los Magistrados que integramos este órgano jurisdiccional, así como también rinda la cuenta del proyecto de sentencia relativo al juicio electoral, del 30 al 32, y los recursos de apelación, del 28 al 31, también de este año, turnados a la ponencia de la Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con autorización del Pleno, doy cuenta conjunta con los proyectos de resolución relativos a los juicios ciudadanos 204 a 212, todos de este año, promovidos por diversas personas que combaten del Consejo General del INE los registros de candidaturas para diputaciones federales por los distritos 12, 13 y 16 del estado de Jalisco por el partido político Morena.

En primer término, se propone la acumulación de los juicios 206, 208 y 2012 al diverso 204; 209, 210 y 211 al juicio 207, por tratarse de los mismos distritos electorales federales, 16 y 13, respectivamente.

La consulta propone calificar de inoperantes la totalidad de los motivos de reproche, toda vez que del análisis a las demandas se advierte que sus argumentos son por demás genéricos y la determinación de registrar diputaciones federales que emitió la autoridad electoral a través del acuerdo combatido derivó de las postulaciones que en su momento realizó el partido político Morena, sin que en cada caso esté acreditado que dicho instituto político haya postulado a la personas hoy actoras como candidaturas derivado del proceso de selección interna.

Finalmente, respecto al argumento consistente en que el acuerdo imputado es violatorio del principio de paridad transversal y que con ello se generó violencia política por razón de género en contra de las partes actoras.

La inoperancia obedece a que las ciudadanas inconformes no expresan de qué manera el acuerdo combatido vulneró el señalado principio, aunado a que las personas que finalmente fueron registradas para las diputaciones federales por los Distritos 12, 12 y 16 fueron de género femenino.

Por las razones expuestas se propone en cada caso confirmar el acto controvertido en lo que fue materia de impugnación.

Hasta aquí por lo que ve a esos juicios.

Para continuar doy cuenta con el proyecto de sentencia de los juicios electorales 30, 31 y 32; así como de los recursos de apelación 28 al 31, todos de este año, interpuestos para impugnar actos del Senado de la República y del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relacionados con la elección extraordinaria de senadores en Nayarit.

Previa acumulación el proyecto propone desechar la demanda del juicio electoral 32 por haber sido presentada de forma extemporánea.

En cuanto al fondo del asunto se estima declarar sustancialmente fundados los agravios de la parte actora y revocar el decreto

impugnado, y en vía de consecuencia, los acuerdos que en cumplimiento a éste emitió el Consejo General del citado Instituto.

Lo anterior porque, a juicio de la ponente, la licencia por tiempo indefinido otorgada al senador propietario de la segunda fórmula de Nayarit no actualizaba el supuesto de vacante establecido en el artículo 63 de la Constitución, en virtud de que no se trataba de una ausencia definitiva de los integrantes de la fórmula, sino temporal.

De esta manera, tal como se desarrolla en la propuesta, se estima que solo cuando ambos integrantes se ubiquen en alguna causa de separación definitiva contenida en el artículo 17 del Reglamento se podrá decretar una vacante y proceder conforme a lo que establece la Constitución.

En ese sentido, es que se proponga la revocación de los actos impugnados en los términos señalados en la consulta.

Son las cuentas.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Muchas gracias, señor Secretario.

Magistrada y Magistrado, está a nuestra consideración los proyectos de sentencia. ¿Alguno de ustedes desea hacer alguna intervención?

Si no hay intervenciones, solicito al Secretario General de Acuerdos recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela Eugenia del Valle Pérez: A favor.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: Con los proyectos, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Con los proyectos de cuenta, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, esta Sala resuelve de manera destacada en los juicios ciudadanos del 204 al 212, todos de este año:

Se acumulan los juicios conforme se señala en los proyectos respectivos y se confirma la resolución impugnada en lo que fue materia de controversia.

Asimismo, se resuelve en los juicios electorales del 30 al 32 y en los recursos de apelación del 28 al 31, todos de este año:

Primero.- Se acumulan los juicios y recursos conforme se indica en la sentencia, debiéndose glosar copia certificada de los puntos resolutivos del fallo a los expedientes acumulados.

Segundo.- Se desecha de plano la demanda correspondiente al juicio electoral 32 de este año.

Tercero.- Se revocan los actos impugnados conforme a lo señalado en la resolución.

A continuación solicito atentamente a usted, Secretario General de Acuerdos, rinda la cuenta conjunta relativa a los proyectos de resolución de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 232, 234 y 277, todos de este año, turnados a la ponencia del Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera y de mi ponencia.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con autorización del Pleno.

Doy cuenta conjunta con los proyectos de resolución de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 232, 234 y 277 de 2021, promovidos respectivamente por Ricardo de la Rosa Zamarrón, Marcelo Rodolfo Gilio Calero y Guillermo González Palma por derecho propio, a fin de impugnar de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Elecciones del INE, a través de las juntas distritales y ejecutivas, cuatro en el estado de Chihuahua, dos en el estado de Durango y siete de Baja California, las resoluciones en las que se determinaron improcedentes las solicitudes de expedición de credencial para votar de los enjuiciantes.

En los proyectos se propone confirmar, en cada caso, los actos impugnados, toda vez que los agravios devienen infundados, ello debido a que los actores no cumplieron con su deber de tramitar oportunamente su credencial para votar con fotografía.

Al respecto, el acuerdo 180 de 2020 del Consejo General del referido instituto, estableció como fecha límite para el trámite de actualización de datos el 10 de febrero de 2021; sin embargo, de los autos se advierte que los promoventes acudieron hasta el 3 de marzo siguiente a solicitar un trámite de cambio de domicilio.

Ante tales circunstancias se considera que las resoluciones emitidas por las responsables se encuentran apegadas a derecho, porque era obligación de los propios ciudadanos acudir al módulo correspondiente para realizar el trámite respectivo antes de que feneciera el término previsto en el acuerdo referido.

Fin de la cuenta.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretario.

Magistrada y Magistrado, está a nuestra consideración los proyectos de sentencia, ¿alguno de ustedes desea intervenir?

Si no hay intervenciones, solicito al Secretario General de Acuerdos recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela Eugenia del Valle Pérez: A favor.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Con los proyectos de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados unánimemente.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, esta Sala resuelve en los juicios ciudadanos 232, 234 y 277, todos de este año, en cada caso:

Único.- Se confirma el acto impugnado.

Finalmente, solicito atentamente a usted Secretario General de Acuerdos rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los juicios ciudadanos 155, 201 y 213, todos de este año, turnados a la ponencia del Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera y a mi ponencia.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio ciudadano 155 de este año, promovido por María Luisa Aguilar Cabada contra la omisión de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del

INE a través de su vocalía en la 4 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Chihuahua, de resolver su solicitud de expedición de credencial para votar con fotografía dentro del plazo de 20 días, contemplado en el artículo 143 de la LGIPE.

La consulta propone desechar el medio de impugnación al haber quedado sin materia, debido a que, según se constató de la documentación allegada por la responsable, emitió resolución el 11 de marzo en el sentido de declarar procedente la solicitud de expedición de credencial para votar con fotografía, la cual fue notificada a la actora el 9 de abril pasado.

Por tanto, con esta resolución se considera que la omisión alegada ha quedado sin materia, de ahí que se proponga el desechamiento del medio de impugnación.

A continuación doy cuenta con el juicio ciudadano 201 de este año, promovido *per saltum* por Jacqueline López Jiménez y Jesús Enrique Gutiérrez Huante, ambos por propio derecho y ostentándose como consejeros y militantes del Partido de la Revolución Democrática, a fin de impugnar diversos actos, entre otros del Consejo Estatal Electivo del citado partido en Jalisco, la sesión del 5 de marzo pasado, en donde se aprobaron los dictámenes de las candidaturas a diputaciones, presidenciales municipales, sindicaturas y regidurías, todas en la referida entidad, ya que el órgano partidario se encontraba integrado por personas que a su vez están registradas y cuentan con candidaturas en un diverso instituto político.

A juicio del ponente resulta improcedente pronunciarse en salto de la instancia en el presente asunto, pues como lo sostuvo esta Sala Regional mediante acuerdo plenario en el juicio ciudadano 129 de este año, el conocimiento y resolución de la impugnación presentada por la parte actora corresponde al órgano de justicia partidaria, sin que sea obstáculo para ello la presentación de la copia del desistimiento de la queja presentada en la instancia partidista, de ahí que se proponga desechar el medio de impugnación.

De igual manera, doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio ciudadano 213 de 2021, promovido por Ma Dolores Herrera Márquez por propio derecho, a fin de impugnar de la Dirección Ejecutiva del

Registro Federal de Electores del INE, a través de su Vocalía en la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco, la resolución que determinó improcedente su solicitud de expedición de credencial para votar.

En el proyecto se propone desechar el medio de impugnación toda vez que fue promovido de manera extemporánea.

En efecto, de autos se advierte que la resolución impugnada fue emitida el 18 de marzo pasado y notificada al actor el 25 siguiente. Sin embargo, la demanda se presentó hasta el 5 de abril, por lo que resulta evidente que fue promovida fuera del plazo de cuatro días establecido por la Ley de la materia.

Fin de la cuenta.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretario.

Magistrada y Magistrado, está a nuestra consideración los proyectos de sentencia.

¿Alguno de ustedes desea intervenir?

Si no hay intervenciones, solicito al Secretario General de Acuerdos recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela Eugenia del Valle Pérez: A favor.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Con los proyectos de cuenta, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados unánimemente.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, esta Sala resuelve en los juicios ciudadanos 155, 201 y 213, todos de este año, en cada caso:

Único.- Se desecha de plano la demanda.

Secretario, informe si existe algún asunto pendiente en esta sesión, por favor.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Presidente, le informo que conforme al Orden del Día no existe otro asunto que tratar.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, se declara cerrada la sesión por videoconferencia, a las 13 horas con 30 minutos del día 16 de abril de 2021.

Agradeciendo a todos su presencia y así a los que nos siguen en las diversas plataformas, que tengan muy buena tarde.

- - -o0o- - -